



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 187

San Isidro, **04 ABR. 2023**

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO, El Informe N° 032-2019-1600-GDAS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible; el Memorándum N° 120-2023-0400-GAJ/MSI, y el Informe N°155-2023-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a la normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 43° de Ley Orgánica citada dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, Con fecha 05 de julio del 2021 se publicó, en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31254, "Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales", el cual tiene 5 artículos y 2 disposiciones transitorias.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 1°, de la referida ley prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que prestan los obreros municipales.

Que, asimismo, el artículo 4° establece que, los gobiernos locales que hayan contratado servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral, retoman dichas contrataciones de manera directa al término del contrato vigente.

Que, la primera Disposición Complementaria de la Ley antes señalada establece que *"En el plazo máximo de 1 año, contado a partir de la vigencia de la presente ley, los gobiernos locales incorporan progresivamente, bajo el régimen laboral de la actividad privada, al personal que presta servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral, previa evaluación de méritos e idoneidad para los referidos servicios, de acuerdo a lo establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades"*;



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, la Municipalidad de San Isidro, con fecha 26 de noviembre de 2020 suscribió el Contrato N° 055-2020-MSI – "SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO" derivado del concurso Público N° 001-2020-CS/MSI, por un plazo de ejecución de servicio de 1,095 (Un mil noventa y cinco) días calendarios, el mismo que se computó a partir del día 12 de diciembre del 2020 hasta el 11 de diciembre del 2023, con la empresa PETRAMAS S.A., por lo que a partir de la fecha mencionada la Municipalidad Distrital de San Isidro deberá adecuarse de acuerdo a lo dispuesto a la Ley 31254.

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental, informa sobre la necesidad de conformar un Equipo de Trabajo multidisciplinario, con el propósito de implementar en la entidad los alcances de la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Asesoría opina que resulta viable dicho planeamiento, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 31254;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo para la implementación de la LEY N° 31254 "LEY QUE PROHIBE LA TERCERIZACIÓN Y TODA FORMA DE INTERMEDIACION LABORAL DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA Y AFINES QUE PRESTAN LOS OBREROS MUNICIPALES", la misma que estará integrada por:

- Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, quien presidirá dicho Equipo.
- Subgerencia de Gestión Ambiental, en calidad de coordinador del Equipo de Trabajo
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo - Miembro
- Gerente de Administración y Finanzas -Miembro
- Gerencia de Asesoría Jurídica - Miembro
- Gerencia de Gestión de Personas - Miembro
- Gerente de Rentas - Miembro
- Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales - Miembro
- Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro – Miembro
- Subgerencia de Logística - Miembro
- Subgerente de Mantenimiento Urbano – Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo que, en un plazo de 120 días presente su informe respecto a la implementación de la LEY N° 31254 "LEY QUE PROHIBE LA TERCERIZACIÓN Y TODA FORMA DE INTERMEDIACION LABORAL DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA Y AFINES QUE PRESTAN LOS OBREROS MUNICIPALES",

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los miembros del Equipo de Trabajo que se conforma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa

